

**REGLAMENTO PARA LLEVAR A CABO EXÁMENES DE EVALUACIÓN
INTERNA PARA OCUPAR LAS PLAZAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

ÍNDICE	Artículos
Disposiciones generales	1-3
CAPÍTULO PRIMERO De los exámenes de evaluación	4-10
CAPÍTULO SEGUNDO De la calificación de los exámenes de evaluación	11
CAPÍTULO TERCERO De la formulación y publicación de resultados	12-14

TRANSITORIOS

¹ Aprobado en sesión del Pleno del Tribunal del 15 de abril de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 del mismo mes año. (Tercera Época, año XIX, no. 4492)

² Reforma a los artículos, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, aprobadas en sesión del Pleno del Tribunal del 1 de agosto de 2012 y 6 de febrero de 2013, publicadas en el Periódico Oficial el 22 de febrero de 2013. (Tercera época, año XXII, no. 5187).

³ Reforma al artículo 2, aprobada en la sesión del Pleno del Tribunal de fecha 23 de octubre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 del mismo mes y año.

**REGLAMENTO PARA LLEVAR A CABO EXÁMENES DE EVALUACIÓN
INTERNA PARA OCUPAR LAS PLAZAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

REGLAMENTO PARA LLEVAR A CABO EXÁMENES DE EVALUACIÓN INTERNA PARA OCUPAR LAS PLAZAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Disposiciones generales

Artículo 1. En cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia emite el presente Reglamento para llevar a cabo exámenes de evaluación interna para ocupar las plazas del personal adscrito al Poder Judicial del Estado de Campeche.

Artículo 2. El cumplimiento y aplicación de esta normatividad estará a cargo de la Comisión de Evaluación, cuyos miembros se elegirán por insaculación del Pleno, actuará durante seis meses y se integrará por:

- a) El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- b) Dos Magistrados, uno de los cuales fungirá como Coordinador, conforme a la designación que realice la propia Comisión; y
- c) Dos Jueces.

Esta Comisión evaluará el proceso de selección hasta su conclusión, con la finalidad de proveer los elementos necesarios para la prudente decisión del Pleno, respecto de la idoneidad de los candidatos que concursen para ocupar las plazas hasta su conclusión, de conformidad con la ley.

Artículo 3. Todos los aspirantes se sujetarán a esta normativa; a la Constitución Política del Estado de Campeche; a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y a los términos que señale la convocatoria respectiva para ocupar las plazas que se someten a concurso.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN

Artículo 4. La convocatoria para participar en los exámenes de evaluación se publicará diez días hábiles antes de iniciar el proceso,

en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno; de las Salas del Tribunal; de los Juzgados de todos los Distritos judiciales y áreas administrativas del Poder Judicial; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el portal de internet del Poder Judicial y en cualquier otro medio de información que el Pleno considere.

Artículo 5. Podrán participar en los exámenes de evaluación, para ocupar las plazas jurisdiccionales que se ofertan en cada convocatoria, los candidatos que cuenten con experiencia de al menos dos años en la realización de funciones judiciales en el Poder Judicial del Estado y que reúnan los requisitos que la ley señala.

Artículo 6. El personal adscrito al Poder Judicial del Estado que no pertenece a la categoría anterior, podrá participar para ocupar otras plazas que se oferten en cada convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos que la ley señala.

Artículo 7. Los aspirantes a ocupar las plazas, materia de cada convocatoria, deberán inscribirse en el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, en las fechas y horarios que en la misma se determine.

Artículo 8. El Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado de Campeche impartirá en sus instalaciones, el Curso Preparatorio a los aspirantes. Las fechas y horarios se determinarán en la convocatoria respectiva.

Artículo 9. Concluido el Curso Preparatorio, los participantes recibirán, en sobre cerrado un número, con éste se identificarán para realizar la evaluación correspondiente, además deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Constancia de 100% de asistencia al Curso Preparatorio;
- b) Haber obtenido un promedio mínimo de ocho en las asignaturas impartidas;
- c) Copia vigente del nombramiento del cargo que posee en el Poder Judicial del Estado;

- d) Los aspirantes a ocupar plazas jurisdiccionales, deberán contar con Título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad competente;
- e) Carta de exposición de motivos, manifestando de manera breve y concisa por qué aspiran a ocupar el cargo o plaza a opositar;
- f) Carta de disposición para ocupar, en su caso, la plaza en el distrito jurisdiccional al que se le adscriba.

Artículo 10. La fase de evaluación se iniciará con un examen escrito que constará de dos partes:

- a) Aplicación de un formulario de evaluación que contendrá cincuenta reactivos sobre los temas abordados durante el Curso Preparatorio, con un tiempo máximo para resolverlo de dos horas.
- b) Examen práctico que para ocupar las plazas de Secretario General de Acuerdos, Juez y Secretarios de Acuerdos o equivalentes a la misma consistirá en elaborar un acta o proyecto de resolución, y para el caso de cualquier otra plaza, la Comisión determinará el contenido del examen práctico de acuerdo a las funciones que se desempeñen.

Este examen tendrá una duración máxima de cuatro horas, y durante el mismo se permitirá el uso de instrumentos legales aplicables.

Los aspectos a calificar en este examen serán los siguientes:

- I. **Requisitos formales:** elementos que deben contener las actuaciones judiciales, tales como redacción, señalamiento del lugar y la fecha, órgano del que emana el acta o resolución, funcionarios o servidores que la dictan.
- II. **Requisitos estructurales:** secciones o partes de las que consta el acta y preámbulo, resultandos, considerandos y puntos resolutivos si se trata de una resolución.
- III. **Requisitos materiales o sustanciales:** fundamentación, motivación y criterios de jurisprudencia, si el caso lo requiere;
y

- IV. **Congruencia y exhaustividad:** claridad, precisión y agotar todas las cuestiones inherentes al caso planteado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN

Artículo 11. La Comisión de Evaluación se reunirá al día siguiente de haberse realizado los exámenes, para calificarlos. El criterio que prevalecerá será de carácter numérico, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La calificación a cada reactivo contestado acertadamente en el formulario de evaluación será de dos puntos.
- b) El examen práctico tendrá un valor de cien puntos.
- c) De igual forma, la Comisión otorgará un carácter numérico a la evaluación del expediente de cada aspirante conforme al criterio que a continuación se señala:
 - Antigüedad en el Poder Judicial del Estado, con un máximo de veinte puntos tomando como referencia al o los aspirantes que tengan el mayor número de años laborados.
 - Cargos otorgados por concurso de oposición o de forma interina, con un máximo de veinte puntos tomando como referencia al o los aspirantes que tengan el mayor número de nombramientos definitivos; en el caso de nombramientos interinos, el valor que se otorgue quedará a criterio de la Comisión.
 - Notas de mérito y de demérito, asistencia, permisos, incapacidades, puntualidad, con un máximo de veinte puntos, de acuerdo con el criterio que estime la Comisión.
 - Conferencias, Cursos, Talleres y Diplomados que reflejen la capacitación y actualización, con un máximo de veinte puntos tomando como referencia al o los participantes que tengan la mayor capacitación y actualización:
 - Especialidades, Maestrías o Doctorados, con un máximo de veinte puntos tomando como referencia al o los participantes que tengan la mayor preparación académica al haber curso estudios de posgrado.

La Comisión presentará las calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes en el formulario, el examen práctico y la evaluación de los expedientes personales, exponiendo las razones que tuvo para ello.

De igual forma, se presentará la opinión que por escrito hubiere emitido cada integrante de la Comisión sobre la idoneidad del aspirante a ocupar o no la plaza por la que concursa.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA FORMULACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 12. El Magistrado Coordinador de la Comisión presentará al Pleno, en la sesión inmediata posterior a la reunión de evaluación, la lista de calificaciones y las opiniones de todos los participantes.

Atendiendo a los criterios anteriores, el Pleno resolverá en dicha sesión sobre los aspirantes que serán designados para ocupar las plazas, materia de la convocatoria, a fin de expedir el nombramiento correspondiente, éste se publicará con el número a que se refiere el artículo 9, y el nombre del participante.

Artículo 13. Los resultados de la convocatoria se publicarán en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno; de las Salas del Tribunal y áreas administrativas, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado tres días después de haberse llevado a cabo la sesión del Pleno a que se refiere el numeral anterior. Los resultados finales aprobados por el Pleno serán inapelables.

Artículo 14. Transcurridos cinco días hábiles a partir de la fecha de expedición del nombramiento, la documentación utilizada en los procesos de evaluación, será destruida en el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado de Campeche en presencia del Magistrado Coordinador de la Comisión de Evaluación.

TRANSITORIOS

Artículo primero: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo segundo: Se abrogan las Reglas para la realización de los exámenes de oposición o selección interna del personal del Poder Judicial del Estado de Campeche; toda disposición se entenderá en coincidencia con lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo tercero: Con fundamento en el Código Civil vigente del Estado y para los efectos previstos en dichas disposiciones, remítase, para su publicación por una sola vez, un ejemplar al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.- Cúmplase.- Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.